

Expte. Nº Girado:\_\_

Recibido:

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

JSHUAIA. 13 DIC 2022

NOTA Nº 25 1 -- 12022.-

LETRA: MUN.U

SEÑOR PRESIDENTE:

y Despacito " Concejo deliberante ushuaia

nsable Codrdinación

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio al cuerpo de concejales, a los efectos de remitir proyecto de Ordenanza por el que se autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PROCREAR), el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como Sección J, Macizo 188, Parcela 3, en el marco del Convenio registrado bajo el N° 17925, suscripto entre esta Municipalidad y la Asociación Mutual Círculo de Oficiales de la Policía de Tierra del Fuego, aprobado por Decreto Municipal N° 2145/2022 (Expte. E – 10511/2022), remitido mediante Nota Mun U. N° 221/2022 (Asunto N° 645).

Por lo expuesto, se giran las presentes actuaciones para su tratamiento por parte de ese cuerpo deliberativo.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-

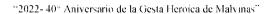
SEÑOR PRESIDENTE

DEL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S. / D





## PROYECTO DE ORDENANZA

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PROCREAR), creado por Decreto N° 902/12, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 188, Parcela 3, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N° 17925, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Mutual Círculo de Oficiales de la Policía de Tierra del Fuego.

**ARTÍCULO 2°.-** Facultar al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia de los inmuebles detallados en el artículo 1° y toda otra documentación complementaria para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 3°.- La presente transferencia se realiza con el cargo que en dichos inmuebles sean ejecutadas viviendas de acuerdo al plan urbanístico que en conjunto sea aprobado entre el Comité Ejecutivo de PROCREAR y la Municipalidad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 4°.-** De no cumplirse en el término de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente ordenanza, con el cargo previsto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto la transferencia, previa intimación fehaciente, sin que ninguna de las partes pueda reclamar indemnización por concepto alguno.

ARTÍCULO 5°.- Eximir del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR). ARTÍCULO 6°.- Eximir al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del fideicomiso.



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ARTÍCULO 7°.- Ratificar el Decreto Municipal N° 2145/2022.-

ARTÍCULO 8.- De forma.-

Walter Vuolo INTENDENTE Municipalidad de Ushuaia